

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO URGENTE PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL, 8 PLAZAS DE PROFESORES PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS, CURSO 2012/2013, APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012.

1. Objeto de la convocatoria.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regula por las presentes bases, tienen por objeto la contratación con carácter temporal de personal de la Escuela Permanente de Adultos durante el curso escolar 2012-2013, siendo estos:

- 1 Licenciado en Biología.
- 2 Licenciados en Filología Inglesa.
- 1 Maestro Ed. Primaria.
- 1 Licenciado en Historia del Arte e Historia.
- 2 Geografía e Historia.
- 1 Especialista en Lengua Valenciana.

Las plazas están encuadradas, dentro de la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento como laboral, de eventual por servicio determinado y a tiempo parcial. La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social, con una duración de hasta el 30 de Junio de 2013.

Igualmente, se prevé la constitución de una bolsa de posibles sustitutos que cubran las bajas por enfermedad, vacaciones, licencias, permisos o cualesquiera otras que legalmente se produzcan. Si por necesidades del servicio se precisa de la contratación de más personal para la impartición de más cursos, durante el período escolar, se podrán realizar llamamientos a las personas que forman parte de la referida bolsa. En el caso de que concertasen contratos a tiempo parcial, se podrá incrementar la jornada prevista.

2. Funciones a Realizar.

Las funciones que deberán realizar las personas que ocupen las plazas, serán las docentes y extra-docentes propias del servicio.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias:

- a) Ser español o nacional de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de as

Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales por resolución de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos pùblicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo pùblico.

e) Poseer la titulación exigida.

4. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y conforme al modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de Catral, se presentarán durante el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios municipal a través de la web oficial del Ayuntamiento: www.ayuntamientocatral.com, acompañando la documentación acreditativa de méritos alegados, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de cualquiera de los días laborales del plazo indicado en el mismo punto.

Los participantes en el concurso deberán presentar la instancia junto con la siguiente documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Catral:

- Copia cotejada del DNI.
- Copia cotejada de la titulación exigida para cada especialidad.
- Currículum descriptivo de los méritos alegados.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de la fase de concurso, originales o copias debidamente cotejadas.

5. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo de 1 díía, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento indicada en el punto 4, donde se indicará la causa de exclusión. Desde su publicación se concederá un plazo de tres días naturales para alegaciones, que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, asimismo, en el lugar antedicho.

En el caso de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal está integrado por:

- Un Presidente, que será funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y sin voto.
- Un Secretario, que será el de la corporación o un funcionario en quien delegue, con voz y voto.
- Tres Vocales, funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal,

deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J. de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia; pudiendo los aspirantes recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

7. Desarrollo del Concurso.

El Tribunal calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y conocimientos profesionales que estarán debidamente acreditadas.

8. Calificación

La Fase del concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación Complementaria.

- **Cursos impartidos** por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad docente en general: 0,05 hora lectiva.
Máximo 5 puntos.
- **Titulaciones superiores.**
Doctorado: 1,5 puntos.
ICE o CAP: 1 punto.
MASTER: 0,75 puntos.
Licenciado 0,5 puntos.
- Publicaciones, trabajos y estudios sobre Catral. (Costumbres, gentes, fiestas, históricos...).
Máximo 1,50 puntos.

b) Idiomas:

Inglés:

- Grado superior en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: **1 punto.**
- Grado medio en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: **0,5 puntos.**
- Grado inicial en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: **0,25 puntos.**

Valenciano:

- Certificat de Capacitació: 1 punto.
- Nivel Superior: 0,75 punto.
- Nivel Mitjà: 0,5 puntos.
- Nivel Elemental: 0,25 puntos.

c) Experiencia Laboral.

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquiera de las Administraciones Pùblicas o centros de ellas dependientes, 0,05 puntos por cada mes. **Máximo 1 punto.**

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquier empresa o centro privado, como docente, 0,05 puntos por cada mes. **Máximo 1 punto.**
- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento como Docente en acciones formativas concretas referentes a la Educación Permanente de Adultos: 0,05 puntos cada mes. **Máximo 3 puntos.**

d) Entrevista personal.

Se comprobará y valorará la idoneidad, los conocimientos del puesto de trabajo, la aptitud, eficacia, así como su capacidad de innovación e iniciativa y nivel de responsabilidad y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones, y en la misma se presentará una programación del curso escolar.

Se calificará de 0 a 5 puntos la prueba, debiéndose obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarla.

9. Calificación Final.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso según la valoración de los méritos alegados y, de superar la prueba de entrevista, la obtenida en ésta. La suma de ambas puntuaciones será la calificación final.

10. Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Será propuesto para la contratación el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se decidirá por el aspirante que tenga más experiencia.

El tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que servirá como “lista de espera” para cubrir posibles bajas o vacantes que se produzcan durante el curso 2012-2013.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en el momento de formalizar el contrato los documentos acreditativos de los requisitos que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en a base tercera.

El aspirante propuesto se encuentra obligado a la aceptación de las directrices pedagógicas del centro de educación de personas adultas que coordina la zona educativa en la que se encuentra englobado el Centro de Educación de Adultos de Catral.

Si no se presentaran tales documentos o no se reunieran los requisitos exigidos, los aspirantes al puesto de trabajo no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Catral, 12 de Julio de 2012

